



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS CABALLEROS

El Pleno del Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de abril de 2017, acordó, por unanimidad, la aprobación inicial de Reglamento del Registro Municipal de Parejas de hecho del Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros en los siguientes términos:

#### **Reglamento del Registro municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros**

##### ARTÍCULO 1.- CARÁCTER, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO.

1. - El Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros tiene carácter administrativo y voluntario, y en él se inscribirán las parejas de hecho estables que lo soliciten expresamente y cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento. Los dos miembros de la pareja de hecho han de estar empadronados en el Municipio de Villafranca de los Caballeros y convivir en el mismo domicilio.

2.- Este Reglamento tiene como objeto la organización y funcionamiento del Registro Municipal de Parejas de Hecho.

##### ARTÍCULO 2.- CONCEPTO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1. - Se considera pareja de hecho a las uniones que formen una pareja no casada, incluso del mismo sexo, que convivan en relación afectiva análoga a la conyugal, de forma libre, siendo ambos residentes en este Municipio y que cumplan los requisitos exigidos en este Reglamento.

2. - El Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros se regirá por el Decreto 124/2000, de 11 de julio de 2000, por el que se regula la creación y el régimen de funcionamiento del Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha; por el Decreto 139/2012, de 25 de octubre de 2012, de modificación del Decreto 124/2000, de 11 de julio, por el que se regula la creación y el régimen de funcionamiento del Registro de Parejas de Hecho de Castilla La Mancha; y por la Orden de 26 de noviembre de 2012 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 124/2000, de 11 de julio, por el que se regula la creación y el régimen de funcionamiento del Registro de Parejas de Hecho de Castilla La Mancha, para la regulación de las Parejas de Hecho en la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, y los reglamentos que puedan dictarse en su desarrollo, por el presente Reglamento y demás disposiciones en la materia. En él podrán inscribirse todas las uniones de convivencia no matrimonial en la forma y con los requisitos que se establecen en el presente Reglamento, el cual será de aplicación a las personas que, con los requisitos exigidos, decidan someterse a él de forma voluntaria mediante la inscripción de la unión.

3. - El Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros, se adscribe orgánica y funcionalmente al Área de Servicios Sociales, al que le corresponde velar por el buen funcionamiento y dictar las oportunas resoluciones en los expedientes de inscripción, pudiendo delegarse su adscripción y gestión administrativa a cualquier otra unidad administrativa de este Ayuntamiento.

##### ARTÍCULO 3.- REQUISITOS PERSONALES DE ACCESO.

Podrán instar su inscripción en el Registro todas las personas que convivan en pareja de forma libre, pública y notoria, vinculados de forma estable con independencia de su orientación sexual, al menos durante un período ininterrumpido de doce meses, existiendo una relación de afectividad, siempre que así lo manifiesten ante el/la encargado/a del Registro y se cumplan las exigencias establecidas en el artículo siguiente.

No obstante lo anterior, bastará la mera convivencia cuando la pareja tuviera descendencia común.

No podrán constituir una pareja de hecho, de acuerdo con el presente Reglamento:

1. - Los menores de edad no emancipados.
2. - Las personas ligadas por el vínculo del matrimonio, no separadas judicialmente.
3. - Las personas que forman una unión estable con otra persona simultáneamente.
4. - Los parientes en línea recta por consanguinidad o adopción.
5. - Los parientes colaterales por consanguinidad o adopción dentro del tercer grado.
6. - Las personas legalmente incapacitadas mediante sentencia judicial firme.

##### ARTÍCULO 4.- DECLARACIONES Y ACTOS INSCRIBIBLES.

1. - El Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros se materializará en un Libro General, en el cual se practicarán las inscripciones a las que se refieren los artículos precedentes. El Libro estará formado por hojas móviles, foliadas y selladas, y se encabezará y se cerrará con las correspondientes diligencias de apertura y cierre.

2. - La primera inscripción de cada pareja tendrá el carácter de inscripción básica y al margen de ésta se anotará todo aquel asentamiento que se produzca con posterioridad en el libro general principal relativo a esta unión.

3. - El Registro tendrá también un Libro Auxiliar en el que figurarán, ordenados alfabéticamente por sus apellidos, los inscritos en el Libro General, en el que se hará referencia a las páginas de este en las que existan anotaciones que les afecten.



4. - En caso de utilizarse soporte informático para el Registro de Parejas de Hecho, se respetará estrictamente la normativa que regula el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal.

#### ARTÍCULO 5.- CLASES DE INSCRIPCIONES.

Las inscripciones podrán ser:

1. - INSCRIPCIONES BÁSICAS. Son las que tienen por objeto hacer constar la existencia de la pareja de hecho.

2. - INSCRIPCIONES MARGINALES. Son aquellas que se realizan para hacer constar las modificaciones, variaciones e incidencias que se produzcan en las inscripciones básicas que, sin disolver la unión de hecho, afectan a los datos constitutivos de aquéllas.

3.- INSCRIPCIONES COMPLEMENTARIAS. Como tales se inscribirán los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales con indicación de los derechos y deberes respectivos entre quienes constituyen la pareja de hecho y las modificaciones de los mismos, siempre que no sean contrarios a las leyes o limitativos de la igualdad de derechos que corresponde a cada conviviente o gravemente perjudiciales para uno de ellos. Tales pactos de convivencia deberán constar en escritura pública.

4. - INSCRIPCIONES DE BAJA. Son las que dan constancia de la disolución de la pareja de hecho, o del traslado de domicilio habitual de sus miembros fuera del Municipio. La baja de las inscripciones básicas conlleva la de las marginales y complementarias.

#### ARTÍCULO 6.- SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

1. - La solicitud de INSCRIPCIÓN BÁSICA se formulará por escrito, mediante comparecencia personal y conjunta por ambos miembros de la pareja, o por apoderado con poder notarial especial, en el modelo que figura como Anexo I a este Reglamento.

Tendrá por objeto hacer constar la existencia misma de la convivencia de carácter no matrimonial, y deberá recoger los datos personales suficientes para la correcta identificación de sus miembros de la unión, su domicilio, la fecha en que se hubiera constituido si fuera distinta de la comparecencia ante el/la funcionario/a del Registro y la referencia al expediente administrativo por el que se tramite cada pareja de hecho.

A la solicitud acompañarán los siguientes documentos:

- Copia compulsada de los documentos que acrediten la identidad de los solicitantes.
- Acreditación de la emancipación, en su caso.
- Certificación o fe de estado civil de los mismos.
- Certificado de empadronamiento en el municipio de Villafranca de los Caballeros de los miembros de la pareja.

- Declaración jurada de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 1 y 2 del presente Reglamento.

- Escritura pública otorgada conjuntamente por ambos miembros de la pareja relativa a la constitución de pareja de hecho, acta de notoriedad, documento judicial o cualquier otro medio de prueba admisible en derecho, suficiente a los efectos establecidos en el artículo 1 del presente Reglamento y acreditativo de la convivencia, como mínimo de un periodo ininterrumpido de doce meses.

- En caso de que los miembros de la pareja de hecho deseen regular las relaciones personales y patrimoniales de la convivencia, se acompañará un ejemplar del documento formalizado en escritura pública para su archivo en el Registro.

- En caso de descendencia común, registro de nacimiento o libro de familia del menor.

No procederá una nueva inscripción sin la previa cancelación de las preexistentes El/la encargado/a del Registro, identificará la personalidad de los comparecientes mediante su documento nacional de identidad, pasaporte, permiso de residencia, o cualquier otro documento oficial que lo permita, y apreciará su capacidad. Si a su juicio alguno de los miembros de la pareja de hecho estuviera afectado por deficiencias o anomalías psíquicas, se exigirá dictamen médico sobre su aptitud para prestar el consentimiento.

2. - Cada INSCRIPCIÓN MARGINAL será instada conjuntamente por los dos miembros de la pareja, en solicitud que figura como Anexo II e irá acompañada por los documentos que acrediten los hechos que se quieren registrar.

Si se solicita la constancia registral de convenios reguladores de las relaciones personales y patrimoniales derivadas de la convivencia con posterioridad a haberse extendido el asiento de inscripción, se acompañará el documento en que se contenga la instancia suscrita por ambos interesados, a menos que el convenio conste en escritura pública que contenga la solicitud de inscripción, en cuyo caso será remitida copia de la misma, de oficio por el notario, autorizando al funcionario/a encargado del Registro de Parejas de Hecho. Practicada la inscripción, se notificará por escrito al notario autorizante y a los interesados.

3. - La INSCRIPCIÓN COMPLEMENTARIA de los contratos podrá efectuarse simultánea o posteriormente a la básica y se realizará extractada, en el modelo que figura como Anexo III, haciendo constar el documento que le sirva de soporte y la referencia al expediente administrativo de la pareja de hecho, donde se archivará.

4. - La SOLICITUD DE BAJA se formulará, conjuntamente por ambos miembros de la pareja o unilateralmente por uno de el/os, en el modelo que figura como Anexo IV a este Reglamento. Los documentos que, en su caso, acrediten este hecho, se archivarán en el expediente administrativo de la pareja.

**ARTÍCULO 7.- EFECTOS DE INSCRIPCIÓN.**

Las inscripciones en el Registro tendrán efectos declarativos sobre la constitución, modificación y extinción de las mismas, así como respecto a los pactos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales derivadas de la convivencia a que se refiere el artículo, pero no prejuzgan la validez ni los efectos jurídicos que le sean propios conforme a la ley aplicable a los mismos, ni convalidan los actos y contratos nulos con arreglo a las leyes.

Dichos pactos sólo surtirán efectos entre las partes firmantes y nunca podrán perjudicar a terceros.

**ARTÍCULO 8.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

1. - Cada solicitud de inscripción básica dará lugar a la apertura de un expediente administrativo en el que se archivará la documentación que la acompañe. También se integrarán en dicho expediente las distintas solicitudes de inscripciones marginales, complementarias y de baja que puedan originarse, así como los documentos que las acompañen.

El número de registro asignado a la inscripción básica, será asimismo consignado como primera parte de un subnúmero en cada una de las inscripciones marginales, complementarias y de baja, del expediente de la pareja de hecho.

2. - Presentada la solicitud y documentación que la acompañe, será examinada por el/la encargado/a del Registro, el/la cual indicará a los comparecientes, en su caso, los defectos observados, para que los subsanen en el plazo de diez días, procediéndose a la apertura de un expediente administrativo para cada solicitud de inscripción que se presente, integrado por la solicitud y el resto de la justificación documental.

Dentro de los diez días siguientes, si se advierten defectos no apreciados por el/la encargado/a del Registro, se comunicará por escrito esta circunstancia a los solicitantes y se les concederá un plazo de subsanación de diez días, quedando en suspenso mientras tanto, la tramitación del expediente. En caso de no contestar al requerimiento, se les tendrá por desistidos de su solicitud, archivándose sin más trámite.

3.- Completa la documentación, el/la encargado/a del Registro, elaborará una propuesta de resolución sobre la inscripción, en el plazo de un mes a contar desde la presentación en el Registro de Entrada del último de los documentos incorporado al expediente, y la elevará al Alcalde o Concejal Delegado del Área de Servicios Sociales para que, en el plazo de un mes, disponga la inscripción o la deniegue. Toda denegación de inscripción deberá ser objeto de resolución motivada, y expresará los recursos que contra la misma, en vía administrativa o judicial, cabe interponer, el órgano ante el cual se interponen, así como los plazos para su formulación.

4. Dictada la resolución por el Alcalde o Concejal Delegado del Área de Servicios Sociales, el/la encargado/a del Registro procederá a extender el correspondiente asiento en el libro general y en el libro auxiliar. Se considerará fecha de inscripción la de la resolución.

**ARTÍCULO 9.- EXTINCIÓN DE LAS PAREJAS DE HECHO.**

1. - La disolución de la pareja, obligará a los miembros de la misma, aunque sea separadamente, a comunicarlo al Registro Municipal de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento. Se considerará disuelta la pareja en los siguientes casos:

- a.- Por mutuo acuerdo.
- b.- Por decisión unilateral de uno de los miembros de la pareja notificada al otro por cualquiera de las formas admitidas en Derecho.
- c.- Por muerte de uno de los miembros de la pareja.
- d.- Por separación de hecho de más de seis meses.
- e.- Por contraer matrimonio uno de los dos miembros de la pareja, o los dos entre sí.
- f.- En los supuestos acordados por sus miembros, en escritura pública.
- g.- Por baja de alguno de sus miembros, o de los dos, en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento.
- h.- Por formar alguno de sus miembros, pareja estable con otra persona o figurar inscrito en otro Registro como miembro de otra pareja de hecho que no se encuentre cancelada o anulada.
- i.- Por tener conocimiento de la existencia de algún tipo de pacto o condición contrario al ordenamiento jurídico o por ser evidente el fraude de ley en su constitución.
- j.- Por cualquier otra causa que suponga una incompatibilidad manifiesta entre esa circunstancia y el mantenimiento de una unión de hecho estable, o bien, por cualquier otro motivo que, de conocerlo o haberse dado en su momento, hubiera impedido la inscripción en el Registro de esta unión.

2. Los dos miembros de la pareja están obligados, aunque sea separadamente, a dejar sin efecto la escritura que, en su caso se hubiera otorgado.

**ARTÍCULO 10.- PUBLICIDAD Y GRATUIDAD.**

Con el fin de garantizar la intimidad personal y familiar de los inscritos, no se dará publicidad al contenido de los asientos, excepto las certificaciones, que podrán ser literales, que expida el/la encargado/a del Registro a instancia exclusivamente de cualquiera de los miembros de la unión interesada o de los jueces y tribunales de justicia.

Las inscripciones que se practiquen serán totalmente gratuitas.

Respecto a las certificaciones que se expidan, habrá que estar a lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Expedición de Documentos vigente en este Ayuntamiento.



## DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Se aprueban, junto con este Reglamento, el modelo de solicitud de inscripción básica de una Pareja de Hecho, el modelo de solicitud de inscripción marginal de una Pareja de Hecho, el modelo de solicitud de inscripción complementaria de una Pareja de Hecho y el modelo de solicitud de Baja, que figuran como Anexos I, II, III y IV respectivamente.

## DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente Reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación completa en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, una vez aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

## ANEXO I

## SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN BÁSICA DE PAREJA DE HECHO.

Deberá ser solicitada por los dos miembros de la pareja de hecho.

DATOS DE LOS/AS SOLICITANTES			
Nombre y Apellidos		NIF	
Nombre y Apellidos		NIF	
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono 1	Teléfono 2	Fax	Correo electrónico

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO DE NOTIFICACIÓN
<input type="checkbox"/> Solicitante	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p>Que constituyen una pareja de hecho en los términos establecidos en el Reglamento Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros.</p> <p>Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros y en la Orden de 26 de noviembre de 2012, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 124/2000, de 11 de julio, por el que se regula la creación y el régimen de funcionamiento del Registro de Parejas de Hecho de Castilla-La Mancha, se proceda a la inscripción básica de la pareja de hecho en el Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros, con base en la documentación aportada.</p>

DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p>Acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos, para acreditar los requisitos exigidos para su inscripción en el correspondiente Registro Municipal:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del NIF de ambos miembros de la pareja o documentación que acredite su identidad.</li> <li><input type="checkbox"/> Declaración de voluntad de inscribirse como pareja estable no casada, efectuada mediante alguna de las formas previstas en el artículo 13 de la Orden de 26 de noviembre de 2012.</li> <li><input type="checkbox"/> Declaración responsable, conforme al modelo que se establezca por el Ayuntamiento, sobre los siguientes extremos: <ul style="list-style-type: none"> <li>1º. No tener con la otra persona, miembro de la pareja, una relación de parentesco en línea recta por consanguinidad o adopción, o colateral por consanguinidad o adopción hasta el tercer grado.</li> <li>2º. No formar pareja estable no casada con otra persona.</li> </ul> </li> </ul>



- 3º. No estar incapacitado judicialmente.
- 4º. No tener constituida una pareja o unión de hecho, inscrita en un Registro de parejas o similar naturaleza de otra Comunidad Autónoma o Municipio.
- Certificado del Registro civil sobre el estado civil de los miembros de la pareja o documento equivalente, en el supuesto de personas extranjeras, acompañado en este caso de traducción oficial.
- Certificación de empadronamiento, escritura pública relativa a la constitución de la pareja de hecho, acta de notoriedad, documento judicial o cualquier otro medio de prueba acreditativo de la convivencia de la pareja en el Municipio durante, al menos, los doce meses anteriores a la fecha de la solicitud.
- En el caso de menores de edad, certificación del Registro Civil acreditativa de la emancipación.
- En el caso de ciudadanos no españoles:
  - 1º. Certificado de inscripción en el Registro de Ciudadanos de la Unión Europea o tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión, si se trata de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y familiares de los mismos.
  - 2º. Autorización de residencia temporal o de larga duración, si se trata de ciudadanos de Estados no incluidos en el apartado anterior.
  - 3º. Documento administrativo que acredite su situación, si se trata de refugiados o apátridas.
- Certificación del padrón municipal que acredite que los solicitantes residen en el Municipio.

**PLAZO DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con su solicitud de Inscripción Básica en el Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros, se le comunica que el PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN de este procedimiento y para la notificación del acto que le ponga término es de un tres meses.

Transcurrido el plazo señalado sin que se haya dictado y notificado por la Administración la resolución correspondiente, el EFECTO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO será positivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Orden de 26 de noviembre de 2012, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 124/2000, de 11 de julio, por el que se regula la creación y el régimen de funcionamiento del Registro de Parejas de Hecho de Castilla-La Mancha.

No obstante, el citado plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**FECHA Y FIRMA**

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del interesado/a,

Firma del interesado/a,

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**AVISO LEGAL**

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración (Plaza de la Glorieta nº 1, 45730).



### SOLICITUD DE UNA INSCRIPCIÓN MARGINAL DE PAREJA DE HECHO.

Deberá ser solicitada por los dos miembros de la pareja de hecho.

DATOS DE LOS/AS SOLICITANTES			
Nombre y Apellidos		NIF	
Nombre y Apellidos		NIF	
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono 1	Teléfono 2	Fax	Correo electrónico

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO DE NOTIFICACIÓN
<input type="checkbox"/> Solicitante	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p><b>PRIMERO.</b> Que constituyen una pareja de hecho en los términos establecidos en el Reglamento Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Que fueron inscritos como tal, con el n.º _____/_____ en el Registro de Parejas de Hecho, en fecha _____.</p> <p><b>TERCERO.</b> Que ha habido una modificación en los datos existentes en la inscripción constitutiva, que es la siguiente _____.</p> <p>Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros y en la Orden de 26 de noviembre de 2012, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 124/2000, de 11 de julio, por el que se regula la creación y el régimen de funcionamiento del Registro de Parejas de Hecho de Castilla-La Mancha, se proceda a la inscripción marginal de los datos modificados en el expediente n.º _____/_____ de la pareja de hecho en el Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros, con base en la documentación aportada.</p>

**DOCUMENTACIÓN APORTADA**

Acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos:

- \_\_\_\_\_.
- \_\_\_\_\_.

**PLAZO DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con su solicitud de Inscripción Marginal en el Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros, se le comunica que el PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN de este procedimiento y para la notificación del acto que le ponga término es de un tres meses.

Transcurrido el plazo señalado sin que se haya dictado y notificado por la Administración la resolución correspondiente, el EFECTO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO será positivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Orden de 26 de noviembre de 2012, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 124/2000, de 11 de julio, por el que se regula la creación y el régimen de funcionamiento del Registro de Parejas de Hecho de Castilla-La Mancha.

No obstante, el citado plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**FECHA Y FIRMA**

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del interesado/a,

Firma del interesado/a,

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**AVISO LEGAL**

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración (Plaza de la Glorieta nº 1, 45730).



### SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMPLEMENTARIA

Deberá ser solicitada por los dos miembros de la pareja de hecho.

DATOS DE LOS/AS SOLICITANTES			
Nombre y Apellidos		NIF	
Nombre y Apellidos		NIF	
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono 1	Teléfono 2	Fax	Correo electrónico

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO DE NOTIFICACIÓN
<input type="checkbox"/> Solicitante	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p><b>PRIMERO.</b> Que constituyen una pareja de hecho en los términos establecidos en el Reglamento Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Que fueron inscritos como tal, con el n.º _____/_____ en el Registro de Parejas de Hecho, en fecha _____.</p> <p>Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros y en la Orden de 26 de noviembre de 2012, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 124/2000, de 11 de julio, por el que se regula la creación y el régimen de funcionamiento del Registro de Parejas de Hecho de Castilla-La Mancha, se proceda a la inscripción complementaria en el expediente n.º _____/_____ de la pareja de hecho en el Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros, de los siguientes contratos reguladores _____, con base en la documentación aportada.</p>

DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p>Acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos:</p> <p><input type="checkbox"/> Escritura pública o documento que reúna las condiciones de autenticidad.</p> <p><input type="checkbox"/> _____</p> <p>_____.</p>

**PLAZO DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con su solicitud de Inscripción Complementaria en el Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros, se le comunica que el PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN de este procedimiento y para la notificación del acto que le ponga término es de un tres meses.

Transcurrido el plazo señalado sin que se haya dictado y notificado por la Administración la resolución correspondiente, el EFECTO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO será positivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Orden de 26 de noviembre de 2012, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 124/2000, de 11 de julio, por el que se regula la creación y el régimen de funcionamiento del Registro de Parejas de Hecho de Castilla-La Mancha.

No obstante, el citado plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**FECHA Y FIRMA**

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del interesado/a,

Firma del interesado/a,

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**AVISO LEGAL**

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración (Plaza de la Glorieta nº 1, 45730).

**SOLICITUD DE BAJA DE PAREJA DE HECHO.**

Podrá ser solicitada por uno o por los dos miembros de la pareja de hecho.

DATOS DE LOS/AS SOLICITANTES			
Nombre y Apellidos		NIF	
Nombre y Apellidos		NIF	
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono 1	Teléfono 2	Fax	Correo electrónico

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
<b>PERSONA A NOTIFICAR</b>	<b>MEDIO DE NOTIFICACIÓN</b>
<input type="checkbox"/> Solicitante	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica
	<input type="checkbox"/> Notificación postal

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p><b>PRIMERO.</b> Que fueron inscritos como pareja de hecho con el n.º _____/_____ en el Registro Municipal de Parejas de Hecho, en fecha _____, tras haberse tramitado el correspondiente expediente administrativo.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Que se encuentran en la siguiente situación recogida en el art. 8 del Reglamento del Registro Municipal de Parejas de Hecho:</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros y en la Orden de 26 de noviembre de 2012, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 124/2000, de 11 de julio, por el que se regula la creación y el régimen de funcionamiento del Registro de Parejas de Hecho de Castilla-La Mancha, se proceda a la inscripción de extinción de pareja de hecho en el Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros, con base en la documentación aportada.</p>

**DOCUMENTACIÓN APORTADA**

Acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos:

- En su caso, Certificado de defunción.
- En su caso, cualquier medio de prueba acreditativo de la separación de hecho durante más de seis meses.
- En su caso, Certificado de inscripción de matrimonio en el Registro Civil.
- En su caso, Documentación acreditativa de haber dejado sin efecto la escritura pública que se hubiera otorgado para acreditar la existencia de la misma.
- Por Traslado.

**PLAZO DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con su solicitud de Baja en el Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros, se le comunica que el PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN de este procedimiento y para la notificación del acto que le ponga término es de un tres meses.

Transcurrido el plazo señalado sin que se haya dictado y notificado por la Administración la resolución correspondiente, el EFECTO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO será positivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Orden de 26 de noviembre de 2012, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 124/2000, de 11 de julio, por el que se regula la creación y el régimen de funcionamiento del Registro de Parejas de Hecho de Castilla-La Mancha.

No obstante, el citado plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**FECHA Y FIRMA**

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del interesado/a,

Firma del interesado/a,

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**AVISO LEGAL**

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración (Plaza de la Glorieta nº 1, 45730).

Villafranca de los Caballeros 18 de abril de 2017.-El Alcalde Julián Bolaños Pozo.

Nº. I.-2111